

de libre explotación. - Se facultó al Ge-
neral para que vele el respectivo re-
glamento, y organice las aduanas y
cuerpos de resguardos necesarios para
la recaudación del impuesto de cinco cénti-
mos por cada kilogramo de sal que
se introduzca o elabore en la Repú-
blica o se exporte de ella."

Como hubiese avanzado la hora de
levantar la sesión, se suspendió, que-
dando aplazada para la próxima,
la discusión de las anteriores proposi-
ciones.

El Presidente

F. J. Salazar

El Diputado Secretario

Donato Varela

El Secretario

A. Filadelfo

Sesión del 12 de Febrero
de 1884-

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepres-
sente, Ferris, Estupinán, Acosta, Ribaveneja,
Lara, Foban, Enciso, Cevallos Salazar,
Salazar (Luis A.), Andrade, Ponca, Bo-
ja (Luis F.), Varela, Echeverría, Quevedo, Bar-
ba Tijera, Nieto, Ferrández, Montalvo (A-
mando), Montalvo (Francisco J.), Sáenz, Al-

near, Jerez, Baneras, Romari, Sobrem, Corcos, Ullauri, Corral elbatauelle, Crespo Joral, Variquer, Cornel, Riefoir, Cocussens, Arriaga, Castis, Vaquens, Dávila, elbarin, Veritimita, Lucalvin, Venegas, elbatu, Cáiseras, Alfara, Ambrase elbarin y elbarina.

Aprobada el acta de la sesión precedente, se leyó con oficio del H. Sr. elbionista del Interior, al que acompaña la renuncia hecha por el Sr. Carlos García Drouet el cargo de Deputado suplente por la provincia del Guayas, renuncia que fue admitida por la H. Asamblea. - Obs que dirige el mismo ministerio, asjuntamos copia del decreto en que se ha nombrado elbionista Secretario de Estado; se mandó archivar.

El proyecto de reformas al Código de Comercio, remitido por el Sr. Francisco P. Seara, ex-ministro del Gobierno Provisional del Guayas, se pasó a las Comisiones 2ª de Legislación y de Comercio.

Considerada por la H. Asamblea la nota oficial del Sr. Flores, que insiste en la renuncia que presentó anteriormente, le fue negada, concediéndole una licencia de 25 días para que pueda reparar su salud. Regose también la que solicita el Sr. elbarin, por veinte y treinta días.

Luego fueron puestas al despacho las siguientes representaciones: la de don Francisco Guillermo Ortega, ex-jefe civil y militar de la provincia del Oro, que pide que la H. Asamblea o una Comisión nombraa por

ella, le juzgue por las infracciones que se le imputan en el N.º 116 de "Los Principios", y determine la auto-riedad a quien corresponde su juzgamiento; la de don José Rodríguez, que pretense le sean adjudicadas cuatro cuasas de terrenos en el Oriente; y la del Coronel Donís Capelo, que reclama el pago de \$ 4, 200 por pen- siones arbitrares desengrasadas durante la administración del ex-ocultador. Se mandó pasar la primera de estas solicitudes a una Comisión especial con- puesta de los H. H. Corral, Rojas (Luis F.) y Varela; y las otras dos a la 1.ª de Revisión y a la segunda a guerra.

Se aprobó la redacción del secre- to que autoriza al Poder Ejecutivo para que se mande construir un cuar- tel en Puzos, y la del que confirma la sentencia expresada por el Tribunal de Cuentas, heante a la prescripción por el Doctor Julio Castro, como arbitro que fue de Hacienda, es de el 1.º de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 1878.

En seguida se procedió a la elección de secretario de la Asamblea, para el cual acto nombró esta de escrutadores a los H. H. Benjal (Luis F.) y Benjal (Angel etc.) y la Pre- sidencia a los H. H. Matavelle y Amorase cha- rón. Recogidos los votos, el H. Flor de las Banderas obtuvo veintitris, el H. Echeverría veintidós, el H. Amorase charón dos, el H. Alvarado uno, el H. Fumaison uno, el H. Por- tillo uno, resultando dos votos en blanco. Re- pitió la votación, por no haber obtenido nin- guna la mayoría absoluta, el H. Flor de las Banderas fue favorecido con 25 votos, por 22 el H. Echeverría y hubo, además, tres en blanco.

Por consiguiente, se declaró legalmente electo Secretario de la Cámara al Sr. Flor de las Troneras, quien prestó el juramento constitucional. Pasaron a segunda discusión los siguientes proyectos: el que establece Cortes Superiores en Ambato, Portoviejo y Ibarra; el que dispone que el Poder Ejecutivo designe, en el puerto del Estanque y en el sitio más adecuado para el cargue, descargue y depósito de mercancías y conservación de asimiladas, cien hectáreas de terrenos, a fin de que se distribuya, previa insinuación del costo, lotes proporcionalmente para los objetos prescritos; y el que ordena la construcción de un canal de navegación entre la ciudad de Guayaquil y el puerto de Estanque.

Visto en primera discusión el decreto que concede amnistía para los delitos políticos, y autoriza al Poder Ejecutivo para expresar el perdón que se merecen a los que se hubieren hecho o se hicieron acreedores a esta gracia por su buena conducta, fue negado.

Continuando el debate sobre el proyecto relativo al canal de sal, se leyó la siguiente proposición del Sr. Rojas (Angel etc), hecha en la sesión precedente: "Que, antes del artículo 11 y la consiguiente modificación, se ponga el que sigue: 'El estanco de la sal concedido a la Hacienda Pública suraoni hasta el 1.º de Junio del año de 1885, desde esta fecha se declara abolido, y en consecuencia, la sal actual se libre explotación, sucesión y venta.

Se facultó al Ejecutivo para que establezca el respectivo reglamento y organice las oficinas y cuerpos de resguardo necesarios para la recaudación del impuesto de sucesión.

centimos por cada kilogramo de sal, que se introduzca o labore en la República o se exporte de ella."

El Sr. Riquis indicó que sería mejor fijar, para la terminación del estanco, el 31 de Diciembre de 1885, y suprimir por completo el impuesto si que se refiere la proposición; a lo cual repuso el Sr. Borja (Angel etc.) que había señalado el 1º de Junio porque las salinas de Santa Elena y las demás de la costa se trabajan sólo en el verano, y cesando el estanco en diciembre de 85, no habría tiempo de preparar la sal para el año siguiente. Por otra parte, dijo, el Ejecutivo debe asegurarse del cumplimiento de esta ley, al próximo Congreso, el cual se reunió el 10 de Junio de 1885.

En este estado, se presentó el Sr. Señor ministro de Hacienda, llamados para ilustrar la discusión.

Continuando ésta, el Sr. Alvará pidió que se lean los últimos artículos del Proyecto, y dijo que, según ellos, se iban a llevar a cabo varias obras, en la supresión de que subsista el estanco y, por lo mismo, dichos artículos y la proposición del Sr. exproponente debían discutirse antes que la del Sr. Borja (Angel etc.).

El Sr. Vicepresidente (que en este momento presidía la sesión) dijo que, cuando se puso en debate la proposición del Sr. Borja (Angel etc.), había notado ya el inconveniente, pues sería obligar al Gobierno a comprometerse en gastos, que serían del todo inútiles, en caso de abolirse el monopolio. Pero que, por lo mismo, debía resolverse antes dicha proposición.

El Sr. Señor ministro juzgó que, cesando el estanco en el mes de junio de 85, se podría evitar el labar de la renta de los este año, por

que las ventas de sal, en general escalan, comienzan en aquel mes, y que, asimismo, resultarian dificultades para la formacion de la ley de presupuestos.

Despues dijo, que se concilian los intereses del Fisco con la conveniencia publica, señalando el 31 de Diciembre del mismo año.

El Sr. Puga (Angel etc.) manifestò que aceptaria la indicacion del Sr. Senor elbista, si la Cámara considerase en consecuencia el artículo del proyecto que prohibe a los particulares la explotacion de las salinas, y se permitiera elaborarla desde el mes de junio del año proximo venidero; pues, de lo contrario nos habriamos de quedar sin sal para el año 86.

Contestò el Sr. Senor elbista que la estacion seca no era suficiente esencial para elaborar la sal; pues, en Santa Elena se trabaja durante todo el año y solo la exportacion principia en el mes de junio.

El Sr. Coronel indicó, como medio de evitar el peligro temido por el Sr. Puga, que el Gobierno, terminase el monopolio, sega vendiendo, a precio esencial, la sal depositada en anterioridad en las bodegas.

El Sr. Puga (Angel etc.) dijo: Esto equivale a prorrogar por algun tiempo mas el privilegio todo que se reconoce la propiedad en el Sr. elbista, que seemplaza al artículo 2º del proyecto.

Consultada la Cámara, se negó a la consideracion.

El Sr. Rufin insistió en esa opinion con vehemencia manifestando, que si el Gobierno quedaria casi sin rentas, por cuanto las ventas de sal, durante el invierno, se

hacen en pequenísima escala.

El H. Ponce opinó en el mismo sentido; agregamos que el cambio de sistema producirá presencia, por algunos meses, la carestía del artículo; para evitar lo cual sería conveniente que el gobierno lo acumule en cantidades suficientes, para seguir vendiéndolo mientras se establezca la nueva industria. Que, así, desaparecería, también el peligro temido por el H. Borja.

El H. Andrade elboró: Que debía tomarse un término medio entre el por acá y por allá, fijando, por ejemplo, el 9 de Octubre, época muy a propósito, en su concepto, para que se recuerde la independencia sea la sal.

Los HH. autores de la proposición conminaron en que se señale el 31 de Diciembre, en vez del 1º de Junio.

El H. Alfaro dijo que aceptaba también la reforma; pero que hacía fuerza en su ánimo la consideración de que el próximo Congreso venga, tal vez, a anular lo que se estaba disponiendo.

El H. Corral creyó que, si la legislación de 85 quisiera derogar el artículo, lo haría, así y no presente el plazo señalado para la terminación del monopólio; e indicó que debía modificarse la 2ª parte de la proposición, limitando el impuesto a la sal que se importe a la República y a la que se exporte de ella. Habiendo convenido en la modificación el H. Borja (Angel etc), se resolvió de esta manera: Se facultó al Ejecutivo para que ote el respectivo reglamento, y organice las oficinas y cuerpos de auxilio necesarios para la recaudación de un centavo de ley por cada kilogramo de sal que se importase en la

2
Republica, o se expone en ella. Asimismo
no, queda facultado el Legislador para
omitir el impuesto a la sal que se impor-
te, si, en compensación, concedieren remen-
tas las naciones vecinas."

Le consulté el voto de la H. Cámara
respecto de la primera parte de la pro-
posición, que fue aprobada, y el Sr.
Boja (Angelillo) pidió se hiciera cons-
tar habiendo sido por unanimidad.

Continuando el debate sobre la segun-
da parte, el Sr. Boja dijo que era
innecesario facultar al Poder Ejecutivo pa-
ra que establezca aduanas y cuerpos
de resguardo, puesto que son suficientes
los que existen. Que, en cuanto al im-
puesto, convenía subirlo a un centavo
y medio, para compensar la renta del
Fisco. Así, dijo, quitamos un pretexto
de que pudiesen servirse los Congressos ve-
nideros para restablecer el monopolio.
También deseaba que se haga ^{el mismo} el derecho
exterior a la sal del país, pues de esta ma-
nera se verían obligados los elaboradores
a mejorar la calidad para poder ante-
ner la competencia con la sal peruana.

El Sr. Ponce observó que la legislación
de 85 debe servirle antes de que principie
a regir el sistema de libertad, y por conse-
guiente, no era necesario conferir la au-
torización de que se trata, pues aquella
legislatura lo podría hacer con arreglo a
lo que, pidiendo al Ejecutivo los datos que fue-
sen necesarios.

El Sr. Boja (Angelillo) reconoció la ex-
actitud de la observación precedente, y dijo
que se había puesto la segunda parte de
la proposición; porque según estuvo resal-
tada al principio, debía cesar el estanco en

tes de que se reuniera el Congreso.
El H. Coronal impugnó a los H. H. que
opinan antes, diciendo que, si hubiese en esta
seste punto al Congreso venidero, tiempo
es sobre la Asamblea sancionar el artí-
culo del proyecto que ordena el desestanco,
una vez que aquel Congreso podría tam-
bién hacerlo.

Contestó el H. Coronal que, habiendo la H.
Asamblea tratado de la ley sobre el estanco, era
necesario que fijara también su término; pe-
ro que, en lo demás, debía seguirse completa
libertad al Congreso. Agregó que, gravar la
exportación de la sal nacional, sería matar e-
sa industria, puesto que en Colombia encontra-
ría la competencia de la sal peruana, que
no está sujeta al gravamen ninguno.

El H. Abreviador dijo que estaba también
por la negativa, ya que no habían des-
deñado su industria.

Se cerró el debate, y fue negada la se-
gunda parte de la proposición; quedando,
por tanto, recordado el artículo de la siguiente
manera: "El estanco de la sal, concedido a la Ha-
cienda pública, cesará hasta el 31 de Diciem-
bre del año de 1885: desde esta fecha se decla-
ra abolida; y, en consecuencia, la sal quedará
de libre explotación, introducción y venta."

Leída la proposición hecha por el H. Abreviador,
con apoyo de los H. H. Anorase, Urbán y Vein-
tombar, observó el primero que carecía su objeto
en su mayor parte, después de haberse apro-
bado la del H. Boja (Angel etc.), y, por consi-
guiente, la reformó en estos términos: "Que se
facilitara al Poder Ejecutivo para ensayar la
venta de la sal en las repúblicas que fueran
establecidas en las poblaciones del interior de la
República, a condición de que el precio de la
venta, a la prescripción del artículo 29, no sea los

gastos de transporte. El gobierno abonará por cuenta de este artículo el uno por ciento a los colectores."

Se puso en debate, y se aprobó la proposición así modificada.

Luego fueron negados los artículos 12 y 13 del Proyecto; y aprobados el 14, lo mismo que la siguiente proposición que hizo el H. Barba Tijón, con ayo del H. Alvarado: "Que se ponga como artículo de la ley el que sigue: Que dan excepciones a esta ley las sabidas que actualmente se elaboran en el Congreso de la República."

Puesto en 2.º debate el proyecto que manda pagar al H. Alvarado, y a los señores H. H. que se hallan en el mismo caso, el precio del pasaje en 1.ª clase hasta el punto puesto en la República, como también el de regreso, es el mismo y el sesenta y tres por ciento sobre la suma que resultare de dicha suma representación del H. Alvarado en la que pide que se retire el proyecto.

El H. Varela expuso que no podía retirarse, puesto que el proyecto no sólo se refiere al H. Alvarado, sino también a los señores que se hallan en el mismo caso; y que no encontraba causa alguna para que dicho Honorable se considerase agravado por el H. Flores, cuando al contrario, su opinión le habría sido favorable.

El H. Corral manifestó que la Comisión de Peticiones, encargada de informar acerca de la solicitud del H. Alvarado, no había encontrado disposición alguna legal en que pudiese fundarse, sino que, por el contrario, la ley de 45 prohíbe abonar viajes a los Diputados que vienen de fuera de la República, a

no ser desde el primer punto de ella, por cuyo motivo el Sr. exponente se había separado aun del parecer de los otros miembros de la Comisión, y estaba contra el proyecto.

El Sr. Ancochea en dicho expuso que, en vez de favorecer al Sr. Albornoz, se le iba a perjudicar, puesto que, al abonarle el viático dese honorable, conforme a la ley, le correspondía una cantidad mucho mayor que la asignada en el proyecto.

El Sr. Vaca dijo que era sensato que la ley se ordena expresamente que, cuando un diputado venga de país extranjero, se le pague el viático desde el primer punto nacional; pero que, por equidad, debía aceptarse el proyecto, aun cuando dicha ley se halla en vigor, pues no sería justo que se le pagase al Sr. Albornoz lo que ha gastado para trasladarse a la República. El argumento del Sr. Ancochea, además, no es aceptable; porque, si el Sr. Albornoz quisiera aumentar la utilidad, se le iba a abonar el viático correspondiente.

El Sr. Coronel manifestó que no estaba en favor del proyecto, porque establece un privilegio, y porque, además, no se puede saber cuál sea el mismo caso al que se refiere. Pero dijo que no podemos hacer otra cosa que fijar, en la ley se gasta, el viático que se le pague a los diputados que vengan de países extranjeros.

El Sr. Vaca replicó que, para saber cuál es el caso al que se habla el proyecto, bastaba leer la sesión del Sr. Albornoz; y que, en cuanto a lo demás, el proyecto, materia de la discusión, era necesario, por cuanto

lo que se establezca, acerca de este particular, en la ley se gados, solo habia de surtir efecto para la sucesion.

Consultado el voto de la H. Cámara, pasó el proyecto a 3ª discusion.

En este estado, el H. Vicepresidente dijo que, con sorpresa, ha visto en el acta del 19 de Diciembre, que el H. Abatuelle, ha hecho peticion que, por no haber despachado, en mas de un mes, la Comisión 1ª de Legislacion la solicitud al Señor Vicario de Buenos relativa a fondos del Seminario, se pasara a la Comisión 2ª cuando no siguiera se le habia enbe-gado dicha solicitud, para que pudiera imputarse retardo; a lo cual replicó el H. Abatuelle que como la Presidencia dispuso que las Comisiones 1ª de Legislacion y Eclesiastica, unidas informaran acerca de la mencionada solicitud, y el H. Berro, Presidente de aquella, no las convocaba para despacharla, no obstante las reiteradas instancias del H. exponente; tuvo esto a bien pedir que se pasara a la segunda Comisión, atento al recargado trabajo que tiene la 1ª.

Luego fueron vistos en 2ª discusion y pasaron a 3ª los siguientes proyectos: el que vota la cantidad de \$ 1500 de las rentas fiscales para auxiliar a las el Colegio Bolivar, en la ciudad de Montevideo; el que ordena el establecimiento de un Hospital en la ciudad de Guaranos; el que dispone que el subvencio de las rentas que poseen la provincia de Trelew, hasta el 15 de Junio de 1888, se invierta exclusivamente en beneficio de ella; y el que ordena la construccion de un camino se hiciera desde la parro-

quia se Batis hasta la probacion de
Camidos; habiendo indicado el H. R. (A. C. H.) que en el Artículo 3.º se si-
ga que la venta de los terrenos se ha-
ce conforme a la ley.

El mismo H. pidió que se declarara
se urgente el proyecto y se estable-
ran Cortes Superiores en las circunscripciones de Ibar-
ra, Alaba y P. de V. a lo cual se re-
gió la Asamblea.

Por ser llegada la hora, se levantó
la sesión.

El Presidente

P. J. Salazar

El Diputado Secretario

Gonzalo Vazquez

El Secretario

A. Pademina